



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
 Administración 2014 – 2018

CONTRATO No. : CONT-REHDRENA/OP/2018/015

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS CALLES 25 NORTE , CALLE 23 NORTE , CALLE 6 ORIENTE Y PRIV, DE LA 23 NORTE, FRACCIONAMIENTO EL RIEGO Y FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA EL RIEGO DE LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUEBLA., DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS, SEÑALADOS EN LOS INCISOS 2.6 Y 3.1 DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA ESTE TIPO DE TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,299,999.99 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. 60 DÍAS NATURALES "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA 2 DE JULIO DE 2018, Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2018 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGARA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" "EL ORGANISMO OPERADOR" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$336,206.90 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL IMPORTE DE \$53,793.10 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.); DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). PARA QUE "EL CONTRATISTA" DE INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE PRESENTARÁ LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPO Y LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

SEXTA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE DEL CONTRATO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 130,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE, Y POR LA INSTITUCIÓN DE FIANZA AUTORIZADA Y ACEPTABLE PARA EL CONTRATANTE, Y SERÁ VIGENTE HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA, PARA LA CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DEL CONTRATANTE

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[A large block of illegible text, possibly a stamp or a very faint signature, located at the bottom left of the page.]



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
 Administración 2014 – 2018

CONTRATO No. : CONT-REHDRENA/OP/2018/015

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES PARA ESTE TIPO DE OBRA Y QUE POR ESCRITO "EL CONTRATANTE", ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE Y A SU CARGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO POR LA INOBSERVANCIA DE LAS LEYES APLICABLES. LOS RIESGOS Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL CONTRATANTE".

CUANDO APAREZCAN DEFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" REPARARÁ O REPONDRÁ INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA LOS MISMOS.

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- " EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL, "EL CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA EL AVANCE DE LA OBRA, SI DE LA COMPARACIÓN ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A PENALIZAR CON EL UNO POR CIENTO (1%) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR CADA MES TRANSCURRIDO, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN.

INDEPENDIENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PROCEDIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O CUANDO NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LA ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD ASÍ COMO, CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE CONTRATO. DEBIÉNDOSE LEVANTAR UN ACTA DONDE SE DESCRIBA LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE EJECUTÓ LA OBRA, AVANCES, MATERIALES, SUMINISTROS, ENTRE OTROS.

Ú^Á|á 3 as[]Á| .Áææ .Á|!!^ .[]]áa) e .Áæ .e ÁO[] dææ É| .Áæ æ .Á|) ca) ^) Áæ +|{ ææ) Á^ .[] æÁ^Á|! c^Á|! Á) Á ^ .] ^ææ Á| Á|{ æææ É| Á| ^* æ d| Á^ á^! æÁ^ÁO[] dææ ^) e ÉOææ Á^ÁO^æd| ÉO) áææ ^) a] á^ .Á|) +|{ ^Á| Á .ææ| ^æ | .Áæææ | .Á ÁO æææ) ÁOææ Áææ Á^Á|! e æææ) Á^ÁOææ Á^ .[] æ .Á) Á| .æ) Á^Á| bç .Á|á|æ æ| .Á^ÁO) ææ| Á á^Á| ^á|æÁF| ÉH É| æææ) ÁÉH Á ÁH Á| æææ) Áæ Áææ Á^Á|æ .] æ) ææÁ ÁÉæ .[] Áæææ| +|{ æææ) Á| á|æææ Á O) ææ| Á^Á| ^á|æææ áææ: Á ^ Á|) ca) ^) Áæ +|{ æææ) Á^Á| .[] æÁ ææ Á ^ Áææ Á æ|æææ æ|æææææææ æææ | Á áææ .Á^ .[] æ .Á^Á^ caææ Á Á ^ Á|ææ æææ Á| [Á|) -æ) &ææ É

